

LOS TESTAMENTOS DE BAYAMON  
EN EL SIGLO XIX

Por  
Carmen Hilda Sanjurjo

## INTRODUCCION

Mi trabajo de investigación es sobre los testamentos de Bayamón en el Siglo XIX, con el intento de hacer una breve historia de las ideas. Las fuentes que utilicé fueron los Protocolos Notariales de Bayamón, que se encuentran en el Archivo General de Puerto Rico.

Comencé en el 1824, porque los documentos anteriores a este año estaban en un estado muy deteriorado y era imposible la lectura de éstos. En la década de 1820 son muy pocos los testamentos que aparecen, sólo aparecen 6 testamentos en total. A medida que avanza el siglo, aumenta la cantidad de testamentos. En la década de 1830 aparecen más de 13 testamentos. En 1840, 32 testamentos; en 1850, 131; en 1860, 67; en 1870, 30; en 1880, 20 y en 1890, 45 testamentos.

El aumento y disminución de la cantidad de testamentos puede deberse, tanto a factores de la década como, por ejemplo, el azote de una plaga de viruelas en la década de 1850, pero en la mayoría de los casos no responde a ningún factor externo, simplemente la gente no dejaba testamento en esa época dada.

Todos los testamentos comienzan con el nombre del otorgante, los nombres de los padres del otorgante, si es hijo legítimo o no, luego hace mención de la religión que profesa. En la mayoría de los testamentos los otorgantes encomiendan sus almas a Dios. Esto es un reflejo de la religiosidad del testador, pero varía a través de los años, cosa que mostraré más adelante. Luego mencionan la forma en que desean ser sepultados, mientras que otros dejan este asunto en manos de sus albaceas<sup>1</sup>. Este elemento aparece a partir de 1841<sup>2</sup>, y esto será la causa de que algunos testamentos ofrezcan poca información, debido a que los otorgantes dejaban encargado todo a sus albaceas, inclusive los bienes que poseían y los legados que pensaban hacer.

Después los otorgantes declaraban los bienes y deudas a favor o en contra, que poseían y los legados. Luego nombran sus herederos, sus albaceas y el juez contador-partidor<sup>3</sup>. La primera mención del juez contador-partidor extrajudicial aparece en el 1850<sup>4</sup>.

Los testamentos, como todo documento histórico, reflejan rasgos de la sociedad de la época, tanto en lo económico como en lo cultural. A través de mi investigación, he comprobado que son una fuente más para la adquisición de mayor conocimiento de la historia de Puerto Rico y para el esclarecimiento de ésta.

<sup>1</sup>Albacea - Persona nombrada por el testador para asegurar el cumplimiento de su última voluntad. (VOX Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española, p. 65, Barcelona, Segunda Edición, 1961, Págs. 65-66.

<sup>2</sup>10 de julio de 1841, Protocolo de Miguel Andino (citado de aquí en adelante como M.A.), Archivo General de Puerto Rico (A.G.P.R.)

<sup>3</sup>Esta persona era elegida por unanimidad entre todos los herederos y era designado para dilucidar cualquier controversia entre los herederos.

<sup>4</sup>23 de julio de 1850, Protocolo de Escolástico Fuentes (citado de ahora en adelante como E. F.).

## NIVEL ECONOMICO DE LOS QUE TESTAN

Antes de comenzar este estudio, tenía la impresión de que todas las personas que otorgaban un testamento eran adineradas y pertenecientes a una clase social alta. Esto no es así, porque los que testaban pertenecían, algunos a un nivel social muy alto, mientras que otros se encontraban en lo más bajo de las estratas sociales. Las profesiones de los otorgantes eran muy diversas y esto nos da una idea de cuán variado era el nivel socio-económico de los mismos. La profesión que más abundaba era la de propietario; después le seguía la de comerciante y las demás profesiones eran militares, alcaldes, notarios, colector de impuestos, mayordomos, carpinteros, agricultores, labradores, dueños de fábricas o industriales, médicos, caseros, amas de casa, marineros y clérigos. Esto se puede notar con mayor claridad en la gráfica #1.

Algunos de los otorgantes deseaban que se les sepultase de acuerdo a la clase social a que pertenecían<sup>1</sup>.

Los testamentos mencionaban el tipo de casa en que vivían los otorgantes. En el 1353 aparece una casa con cocina,<sup>2</sup> cuando sabemos que se cocinaba mayormente en fogones. La mayoría de las casas eran de madera, pero techadas en diferentes materiales. Algunas estaban cubiertas con tejas de barro, otras con paja, otras con yaguas. Algunos testamentos especificaban que las casas estaban construídas con maderas del país y techadas de paja maní, que es una tabla que se usa para fabricar los techos en lugar de tejas. Otras casas de madera estaban cobijadas de zinc.<sup>3</sup>

Existía otro tipo de casa, las cuales eran menos, pero más caras que las de madera. Estas eran las de maipostería, que consiste en piedras pequeñas unidas o pegadas con argamasa. Estas casas estaban localizadas en la Capital.<sup>4</sup> Existían también casas de piedra y de altos y bajos.<sup>5</sup>

Como mencioné anteriormente, algunos de los testantes (testadores) vivían en un nivel económico muy bajo.<sup>6</sup> Por ejemplo, un otorgante declaraba que le debían 35 pesos, los cuales se cobrarían para cubrir los gastos de su entierro, porque esos 35 pesos eran los únicos bienes que poseía.<sup>7</sup> Otros declaraban que no tenían bienes de ninguna clase o especie.<sup>8</sup> Otro testante solicitaba ser amortajado como

<sup>1</sup> 13 de julio, 1837, M.A.; 27 de febrero de 1840, Protocolo de Vicente Suárez (citado de ahora en adelante como V.S.); 15 de julio de 1841, M.A.; 10 de junio de 1841, M.A.; 7 de diciembre de 1853, Protocolo de Ramón Rodríguez (citado de aquí en adelante como R.R.); 29 de agosto de 1855, R.R.).

<sup>2</sup> 9 de junio 1853, R.R.

<sup>3</sup> 9 de octubre 1845, Protocolo de Antonio Padrón (citado de aquí en adelante como A.P.); 13 de abril 1846, Protocolo de Ramón Aguayo (citado de aquí en adelante como R.A.); 21 de septiembre 1852, Protocolo de Félix O'Neill (citado de aquí en adelante como F.O.); 16 de febrero de 1852, F.O.; 28 de enero 1848, R.R.; 20 de abril 1853, R.R.; 25 de octubre 1882, Protocolo de Perfecto Burés (citado de aquí en adelante como P.B.); 11 de enero de 1889, Protocolo de Juan R. de Torres (citado de aquí en adelante como J.R.T.); 29 de octubre 1890, J.R.T.; 21 de noviembre 1896, Protocolo de Tomás Valdelluly (citado de aquí en adelante como T.V.).

<sup>4</sup> 15 de agosto 1864, M.A.; 22 de julio 1863, R.R.

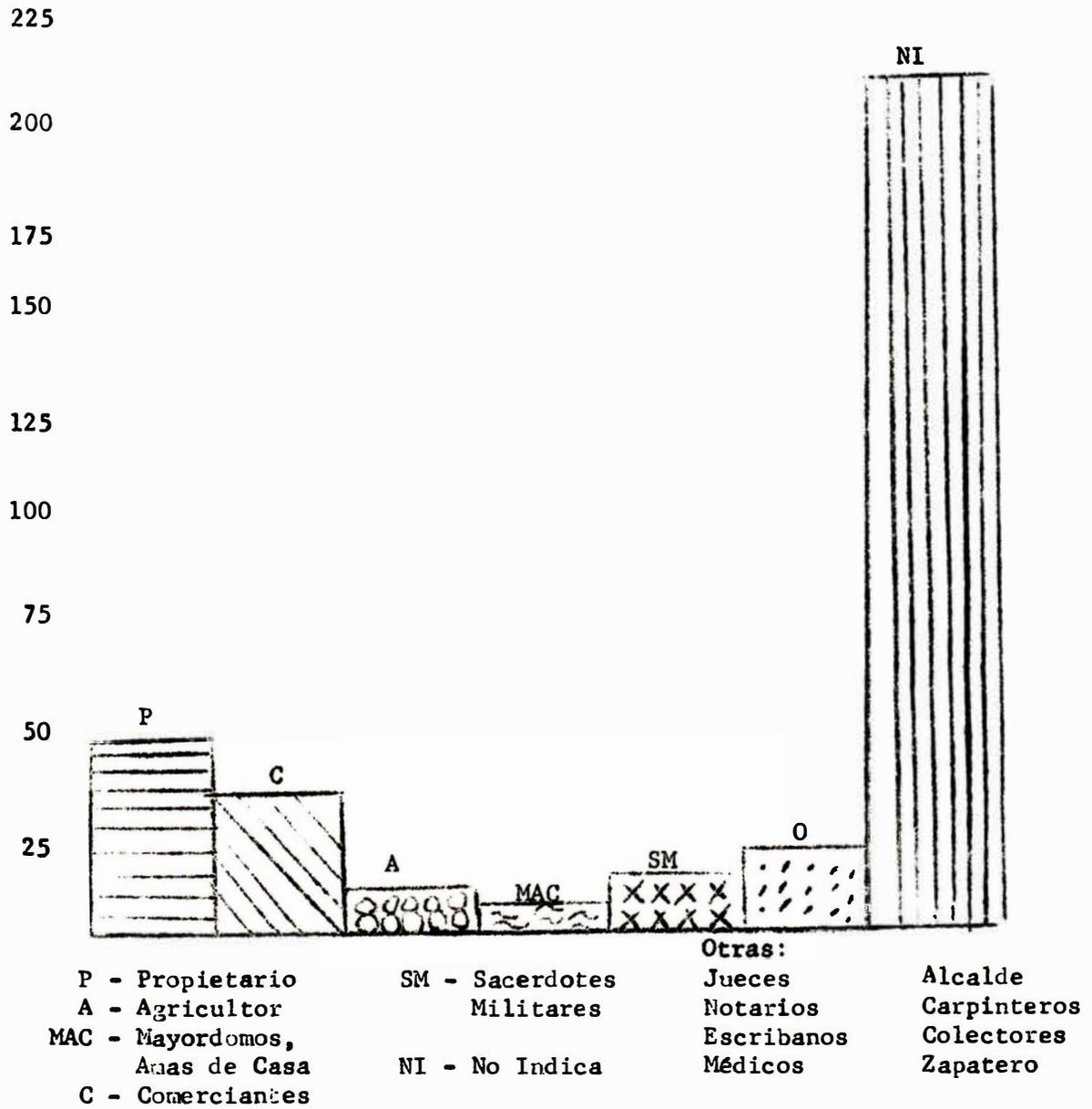
<sup>5</sup> 5 de julio 1837, M.A.; 22 de julio 1863, R.R.

<sup>6</sup> 15 de diciembre 1853, R.R.; 29 de junio 1853, R.R.

<sup>7</sup> 30 de diciembre 1852, Protocolo de Tomás Prieto (citado de aquí en adelante como T.P.).

<sup>8</sup> 29 de noviembre 1855, R.R.; 10 de noviembre 1855, R.R.; 10 de julio 1859, R.R.

PROFESION DE LOS LEGADORES  
 TOTAL LEGADORES 342



sus circunstancias se lo permitiesen pues carecía de bienes con qué pagar el entierro.<sup>9</sup> Un sargento declaraba que los bienes que poséa consistían en 90 pesos.<sup>10</sup>

A algunos la cantidad de deudas sobrepasaba el total de los bienes que poseían.<sup>11</sup>

Estaba el polo opuesto, o sea, los otorgantes ricos o acomodados. Estos poseían mayor cantidad de bienes y los legados que hacían consistían en grandes cantidades de terrenos, casas y algunas prendas de oro y de vestir.<sup>12</sup>

En general, las personas que otorgaban testamentos pertenecían a la clase media, ya que la aparición de testamentos otorgados por personas de un nivel económico-social bajo eran pocos y la cantidad de testamentos de personas de un nivel económico-social alto era aún menor.

---

<sup>9</sup>25 de julio 1859, R.R.

<sup>10</sup>27 de julio 1866, R.R.

<sup>11</sup>20 de abril 1875, R.R.; 26 de marzo 1830, Lucas de Fuentes (citado de aquí en adelante como L.F.); 28 de noviembre 1855, R.R.; 25 de noviembre 1863, R.R.; 9 de diciembre 1882, P. R.; 10 de mayo 1894, T.V.

<sup>12</sup>27 de febrero 1833, Protocolo de Nicolás Huertas y Aguayo (citado de aquí en adelante como N. H. A.); 5 de septiembre 1853, R. R.; 8 de octubre de 1867, R. R.; 15 de enero 1875, R. R.; 12 de agosto 1896, T. V.

## LEGADOS

La gran cantidad de misas mencionadas en los testamentos de Bayamón es una muestra de un rasgo cultural de la época, la religiosidad. Esta cantidad varía a través del siglo. Como los otorgantes eran personas que se creían prontas a morir, se preocupaban por lo que habrían de encontrar después de la muerte. Muchos deseaban ser amortajados como su Virgen o Santo favorito.<sup>1</sup>

Otros especificaban el tipo de caja en que deseaban ser sepultados, lo cual es muestra de la condición socio-económica de los mismos.<sup>2</sup>

A partir de la década de 1830 aparecen dos legados que por su naturaleza obligatoria, se repetirán en todos los testamentos hasta la década de 1890, en que desaparecen. Estos son la Manda Pía religiosa o forzosa y las Mandas forzosas.

Pedro Tomás de Córdova en sus Memorias dice que "los valores de la Manda Pía religiosa procedían de 3 pesos que debían legarse en los testamentos que se otorgaban en los dominios de España y las sucesiones intestadas, destinando su importe al alivio de la suerte de los prisioneros, de sus familias, de las viudas y de las demás personas que padeciesen en defensa de la religión, la patria y el monarca, contra los revolucionarios de aquellos países, con arreglo al real decreto de 3 de mayo de 1811 y por real orden de 8 de agosto de 1815, se mandó continuar la esacción de los expresados legados para atender a los fines de su instituto; que de sus fondos se satisficiesen, además, las consignaciones, pensiones o remuneraciones que S. M. se designara conceder a los que hubiesen hecho servicios o padecido en sus personas y bienes por el sistema constitucional, con arreglo a la real cédula de 11 de febrero de 1824, y que sus sobrantes se aplicasen a las atenciones del Monte Pío Militar".<sup>3</sup>

Las Mandas Forzosas eran 10 pesos que se legaban para ayuda de la conservación de los santos lugares de Jerusalem.<sup>4</sup>

Las misas que con más frecuencia aparecen son el Novenario a las Benditas Animas del Purgatorio, a la Virgen del Carmen, a la Virgen de Monserrate, las 30 Misas a San Gregorio, las 30 Misas a San Vicente Ferrer, al Santo del día en que falleciese el otorgante y al Santo del nombre del otorgante. En 1824, debido a la poca cantidad de testamentos de esa década, el número de misas es muy bajo.

De 1820 a 1840 aparecen más de 100 misas en los testamentos. Como en la década de 1850 es cuando más testamentos aparecieron en los Protocolos, es también cuando más misas se mencionan, ya que por el temor de caer enfermos por la epidemia existente, la gente dejó estipulado un gran número de misas a los Santos de su predilección.

<sup>1</sup>25 de mayo 1840, Protocolo de Juan Maysonet (citado de aquí en adelante como J. M.)  
12 de octubre 1837, A. P.

<sup>2</sup>10 de junio 1841, M. A.; 15 de junio 1841, M. A.; 6 de julio 1842, Protocolo de Juan de Paulo (citado de aquí en adelante como J. P.).

<sup>3</sup>Pedro Tomás de Córdova, "Memoria sobre Todos los Ramos de la Administración de la Isla de Puerto Rico" (Madrid: Imprenta de Yenes, 1838), p. 137.

<sup>4</sup>11 de enero 1861, P. R.

Aparecen más de 1,400 misas del 1350 al 1370. En la década de 1370 hay una disminución en el número de misas nombradas, hasta que en 1380 no aparece ninguna. En 1390 son muy pocas las misas que aparecen, como se puede notar en la gráfica #2.

Es notable el hecho de que el sentimiento religioso decae a partir de la segunda mitad de siglo y su disminución es progresiva a medida que se va finalizando el Siglo XIX.

La economía del país estaba basada en la agricultura. Por lo tanto, la sociedad estaba compuesta por dueños de terrenos. Como consecuencia, la tierra, tanto en haciendas, solares o cuerdas, fue el legado que más apareció en los testamentos del Siglo XIX. Un 45% de los objetos legados son terrenos,<sup>5</sup> \* como puede verse en la gráfica #3. Algunas de estas haciendas reportaban un tributo que variaba de 100 a 500 pesos a algún convento, parroquia o capellanía.<sup>6</sup>

Otros objetos que se legaban eran casas, tiendas, muebles, animales (mayormente ganado vacuno y caballar), yuntas de bueyes, ropa, objetos religiosos, cuadros, dinero y esclavos, de éstos muchos eran liberados o coartados por sus dueños, quienes lo estipulaban en sus testamentos.

En líneas generales, éstos eran los objetos legados en los testamentos del Siglo XIX; pero hay excepciones a la regla y aparecen objetos que denotan haber sido legados por personas de un nivel económico bajo o de lo contrario, alto. Por ejemplo, un mayordomo legó a su patrono, su ropa y los sueldos que le debían en la hacienda en que trabajaba.<sup>7</sup> Mientras que una señora legó el cuadro de la Santa Trinidad del famoso pintor Don José Campeche.

A finales del Siglo XIX los legados en objetos van disminuyendo y van aumentando en dinero, hasta que en la década de 1390 la mayoría de las personas legan dinero.<sup>8</sup>

Parte del dinero legado era para el luto de la esposa del otorgante, en armonía con lo que prescribía el artículo 1379 del código civil.<sup>9</sup> Un otorgante legó a su hijo 10 acciones del Banco Español de Puerto Rico para la educación del mismo.<sup>10</sup> Otro otorgante poseía una póliza de seguro que le fue extendida por la sociedad La Equitativa de Nueva York, domiciliada en España, por valor de 15,000 pesetas.<sup>11</sup>

<sup>5</sup> 6 de julio 1342, J. P.; 24 de mayo 1343, J. P.; 23 de julio 1350, C. F.; 7 de septiembre 1361, R. R.; 20 de marzo 1371, R. R.; 10 de octubre 1387, Protocolo de Francisco Náter y Rivera (citado de aquí en adelante como F. N. R.); 13 de septiembre 1391, T. V.

(Véase Tabla #2 en el Apéndice)

<sup>6</sup> 26 enero 1356, R. R.; 30 de julio 1358, R. R.; 9 de agosto 1358, R. R.; 13 de octubre 1359, R. R.; 27 de agosto de 1361, R. R.; 20 de noviembre 1362, R. R.

<sup>7</sup> 10 de junio 1341, M. A.

<sup>8</sup> 31 de octubre 1392, T. V.; 20 de enero 1392, T. V.; 21 de julio 1393, T. V.; 20 de marzo 1394, T. V.; 19 de enero 1394, T. V.; 4 de agosto 1396, T. V.

<sup>9</sup> 17 de marzo 1397, T. V.; 10 de abril 1394, T. V.

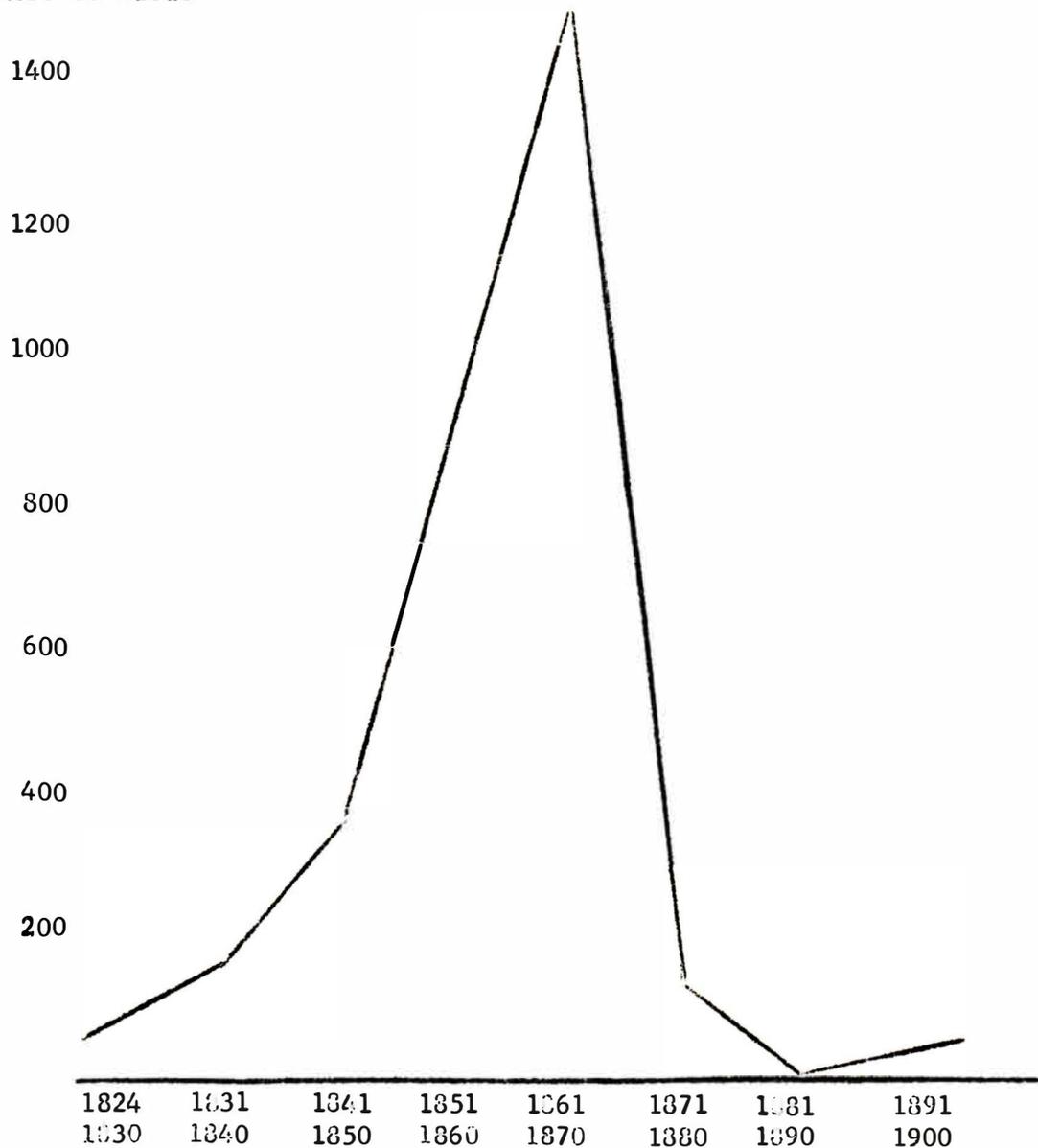
<sup>10</sup> 12 de agosto 1396, T. V.

<sup>11</sup> 27 de julio 1398, T. V.

NUMERO DE MISAS ESTIPULADAS EN LAS ACTAS NOTARIALES  
DE BAYAMON DURANTE EL PERIODO DE 1824 AL 1900

Gráfica #2

Número de Misas



Fuente: Archivo General de Puerto Rico., Protocolos de Bayamón

Tabla de las Gráficas #3 y #4

RELACION DE PERSONAS Y VALORES LEGADOS

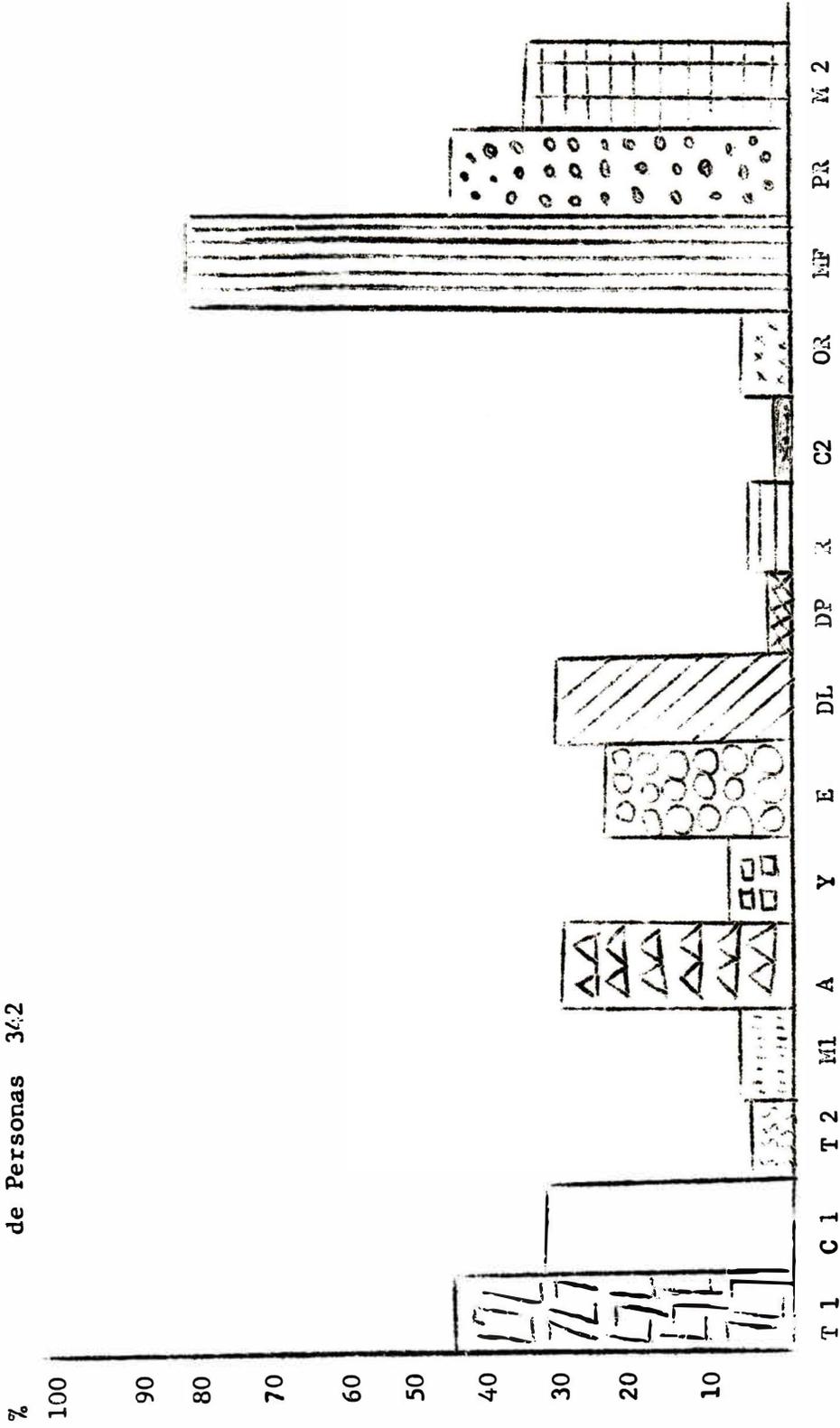
	T 1	C 1	T 2	M 1	A	Y	E	DL	DP	R	C 2	OR	MF	PR	M 2
1824															
1830	5	3	1	1	3	2	2	3	0	0	0	1	0	0	5
1831															
1840	7	3	1	0	3	3	6	2	1	0	1	4	5	3	9
1841															
1850	17	11	2	4	15	4	9	6	1	2	0	1	31	31	22
1851															
1860	60	34	5	4	45	8	41	27	4	4	0	10		133	53
1861															
1870	25	18	3	0	14	3	22	26	1	0	0	0	53	50	28
1871															
1880	18	13	3	5	15	1	2	14	1	7	2	2	33	33	4
1881															
1890	12	0	1	5	8	3	0	0	0	2	0	0	17	17	0
1891															
1900	14	13	2	2	2	0	0	20	4	1	0	1	0	0	2
Total	156	115	18	21	110	24	82	114	12	21	3	27	277	161	123

T 1 - Terreno	A - Animales	DP - Dinero a Pobres	MF - Mairdas
C 1 - Casas	Y - Yuntas	R - Ropa	Forzosas
T 2 - Tiendas	E - Esclavos	C 2 - Cuadros	PR - Pía Religiosa
M 1 - Huebles	DL - Dinero Legado	OR - Objetos Religiosos	M 2 - Misas

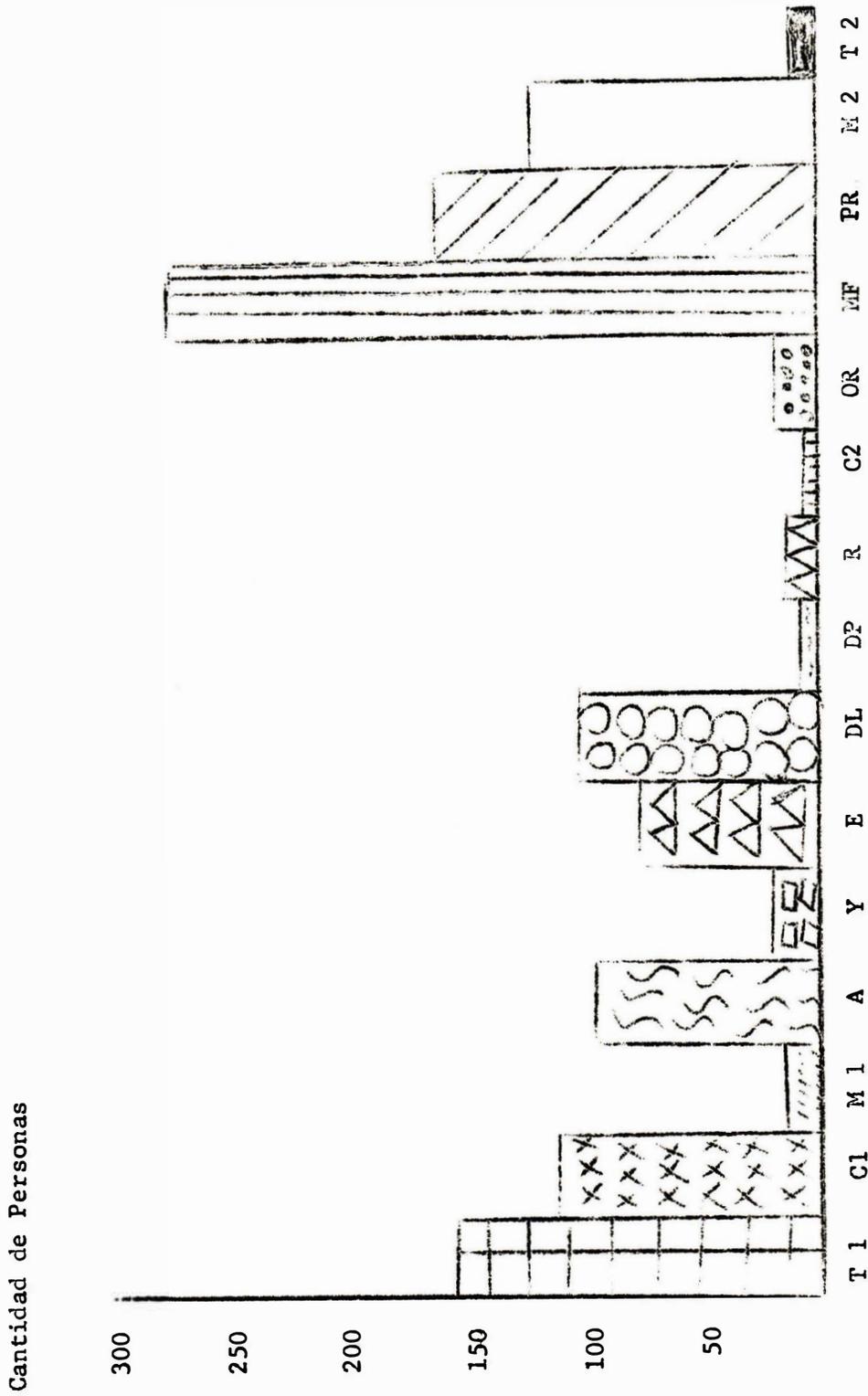
Gráfica #3

RELACION DE PERSONAS Y VALORES LEGADOS  
DISTRIBUCION PORCENTUAL

Cantidad Total  
de Personas 342



RELACION CUANTITATIVA DE PERSONAS Y VALORES



Como hice mención anteriormente, la Manda Pfa Religiosa y las Mandas Forzosas, por su naturaleza obligatoria, eran los legados que más aparecían. En el 80% de los testamentos aparecieron las Mandas Forzosas, y la Pfa Religiosa en el 47%.

De 342 personas que aparecieron como testadores, el 33.6% legaron casas, el 33.3% legaron dinero, el 32.2% animales, el 24% esclavos, el 7% objetos religiosos, otro 7% yuntas de bueyes, el 6.1% muebles, 6.1% ropa, 5.3% tiendas, 3.5% de estas personas dejaron dinero a pobres y 0.9% legaron cuadros. (Nótese gráficas #3 y #4 y Tabla adjunta).

La forma en que se repartían estos legados varía durante el siglo. En la primera mitad del mismo, la gente especificaba a quienes le legaban. Repartían sus bienes equitativamente, entre los hijos que tenían. La primogenitura no estaba presente entre los valores de la época, a excepción de algunos otorgantes que legaban la mayoría de sus bienes al hijo mayor.<sup>12</sup>

Cuando los otorgantes eran naturales de alguna provincia de la Península, por lo general los herederos se encontraban en España.<sup>13</sup>

Después de la segunda mitad del siglo, la mayoría de los testadores legaban sus bienes a través del tercio de libre disposición y el quinto de todos sus bienes.<sup>14</sup>

El valor del quinto y del tercio de libre disposición variaba dependiendo de la cantidad de bienes que poseía el otorgante.

Con el nombre de quinto, "se designaba en el tecnicismo del derecho anterior al código civil, la quinta parte del caudal del testador, en relación con su libre facultad dispositiva y, por ende, con las legítimas. Todos los bienes de los padres constituían la legítima de sus hijos, a excepción del quinto, que era lo único de que podían disponer libremente a favor de su alma o de otros parientes o cualquier extraño. De modo que el quinto de la herencia de un testador era la parte de libre disposición cuando por haber hijos, nietos u otros descendientes legítimos, había de serles reservada su legítima, consistente en el resto del caudal hereditario."<sup>15</sup>

Otra forma de distribuir los bienes era dividiéndolos en por cientos y de esta manera hacían los legados.<sup>16</sup>

Es posible que existan otras formas de distribuir los bienes, pero las mencionadas son las únicas que aparecen en los testamentos que investigué.

---

<sup>12</sup> 27 de marzo 1824, Protocolo de Vicente Dávila (citado de aquí en adelante como V. D.); 2 de diciembre 1828, José de Rivera (citado de aquí en adelante como J. R.); 27 de febrero 1822, N. Y. A.; 27 de abril 1840, Protocolo de Miguel Pando (citado de aquí en adelante como M. P.).

<sup>13</sup> 14 de marzo 1853, Protocolo de Andrés Vega (citado de aquí en adelante como A. V.); 3 de noviembre 1860, R. R.; 31 de diciembre 1862, R. R.; 6 de diciembre 1868, R. R.

<sup>14</sup> 30 de julio 1858, R. R.; 21 de enero 1859, R. R.; 3 de noviembre 1860, R. R.; 16 de agosto 1865, R. R.; 9 de abril 1872, R. R.; 5 de abril 1883, P. B.; 16 de noviembre 1895, T. V.

<sup>15</sup> L. Montón y Ocampo, Lorenzo M. Alier, E. Oliver Rodríguez, J. Torres Ballesté, Enciclopedia Jurídica Española, Tomo XXVI, Barcelona, Francisco Seix, Editor, P. 526.

<sup>16</sup> 17 de agosto 1897, T. V.

## ASPECTO ECONOMICO A TRAVES DE LOS TESTAMENTOS

En la sucesión de bienes, bajo medios testamentarios, al otorgante declarar su patrimonio personal (cantidad de bienes que poseía) hacía constar el montante del débito a su favor por parte de sus acreedores y estipulaba que estas deudas eran parte de su patrimonio personal, y bajo estipulaciones legales testamentarias, éstas pasaban a ser parte de los bienes legados a sus beneficiarios. Estas deudas estaban a disposición de ser reclamadas bajo un proceso legal y, luego de ser reclamada y restituidas, eran distribuidas entre los beneficiarios según se estipulase.<sup>1</sup> Como ejemplo de ésto, en la Gaceta de Puerto Rico apareció el siguiente anuncio:

"Los acreedores del Sr. Juan Marceau, a cuyo favor ha hecho cesión de todos sus bienes por mutuo convenio, habiendo nombrado a los infrascritos por síndicos para realizar y terminar los negocios comerciales del dicho Sr. Marceau, estos previenen que son los solos autorizados para recibir las cantidades que se le deben y exaltar a sus deudores a que verifiquen sus pagos sin dilación.<sup>2</sup>

Así también, cuando los testadores poseían deudas, lo hacían constar en el testamento, y legislaban a sus albaceas la responsabilidad de cancelar esas deudas con los bienes poseídos, o mediante la venta de los bienes que fueran necesarios para satisfacer su deuda.

Para hacer una visualización más concreta del aspecto económico de la época, es necesario hacer una co-relación de las deudas, tanto a favor como en contra de los testadores y de la cantidad de dinero legado por éstos a sus beneficiarios. Estos factores: el dinero legado, deuda de los testadores y las deudas de los acreedores, nos han de dar una idea más clara de los rasgos económicos, que son variantes válidos, de una sociedad en transición.

Las deudas de los testadores y de los acreedores han sido estudiadas por separado, para poder visualizar más detenidamente sus congruencias y diferencias y, a su vez, se han co-relacionado con el dinero legado por los testadores, para poder hacer comparaciones más objetivas y poder establecer hipótesis comprobables.

Vemos de esta forma que durante la década de 1820 al 1830, la cantidad de deudas por acreedores es mínima, hasta que en el 1840 hay un gran aumento en el número de los acreedores mencionados en los testamentos. Este aumento se mantiene en un ritmo constante en la década de 1850, hasta que en el 1860 se refleja una disminución en la cantidad de débitos por acreedores. Del 1870 en adelante, el número de acreedores que aparecen en los testamentos sigue en un constante aumento hasta finales del siglo, tal como se denota en la gráfica #5.

En el número de deudas por legadores, no se registra ningún aumento durante la década de 1820 al 1830, como puede observarse en dicha gráfica #5. Se puede ver una disminución en el monto de la deuda de los otorgantes desde 1830 al 1840, pero luego sigue su curso ascendente, registrando un pequeño aumento en la década del 1840 al 1850, y luego la curva que denota el monto total de débitos de los otorgantes, se eleva a su punto ascendente más alto, alcanzando la cifra de 76,246 pesos españoles durante el período de 1861 y 1871. A partir de 1870 al 1880 la curva

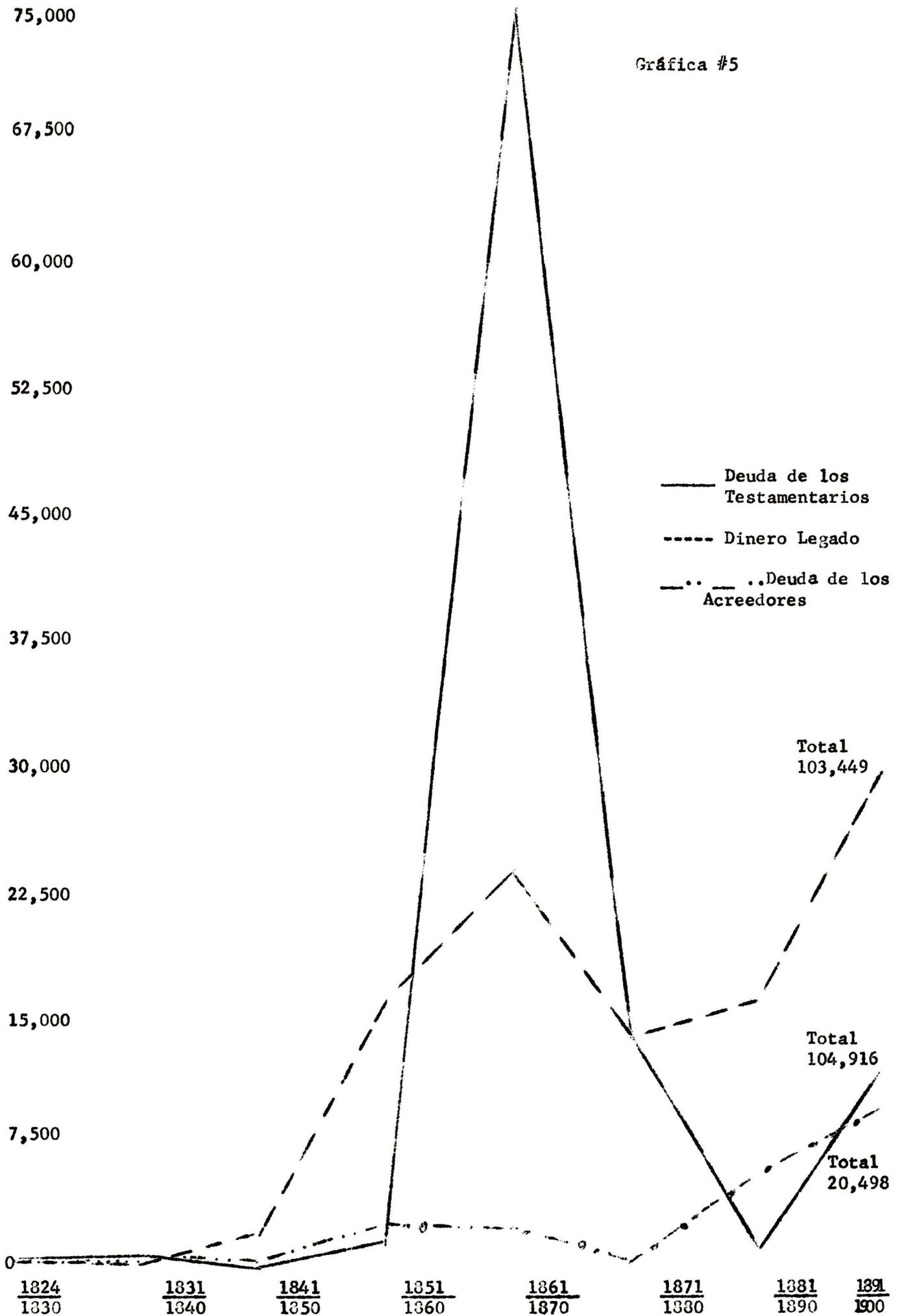
<sup>1</sup> Gaceta de P. R., 1 Abril 1826, #76, Vol. 7

Gaceta de P. R., 1 febrero 1825, #27, Vol. 7

<sup>2</sup> Gaceta de P. R., 14 abril 1826, #37, Vol. 7

RELACION EN PESOS ESPAÑOLES

Gráfica #5



que representa las deudas de los legadores desciende vertiginosamente hasta un punto muy bajo, logrando nuevamente tomar un auge de ascensión a partir de 1890 al 1900.

Tomando los factores de las deudas de los acreedores y de los legadores por separado, podemos ver que en casi todos los períodos el monto de la deuda de éstos sobrepasa por ancho margen al monto de la deuda de sus acreedores. En forma más abarcadora, podemos observar que existe un amplio margen de diferencia entre la cantidad total de la deuda de los testadores que asciende a 104,916 pesos y la deuda de sus acreedores, que alcanza la pequeña cifra de 20,498 pesos españoles.

El dinero legado marca un ritmo constante desde el 1824 al 1840, donde se denota una pequeña reducción, comenzando en sus puntos más bajos.

A partir de 1840 al 1870 va en un aumento bastante considerable, volviendo a reducirse durante la década del 1870 al 1880, cogiendo nuevamente su auge de ascendencia hasta llegar a su punto máximo en la década del 1890 al 1900, donde alcanza la cifra de 29,913 pesos.

Haciendo a leves rasgos una visualización más concreta y objetiva, veamos la co-relación de estos tres factores determinantes en conjunto.

Durante las décadas de 1820 al 1840, las deudas de acreedores y legadores sobrepasan la cantidad de dinero legado. Las décadas del 1840 al 1860, el dinero legado sobrepasa el monto de las deudas en conjunto; pero en la década del 1860-70, se denota un margen considerable de deudas sobre la cantidad de dinero legado, punto donde alcanza su máxima propulsión. En la década del 1870-80, se logra un nivel de equilibrio bastante aproximado entre ambas deudas en conjunto y el dinero legado, que luego es elevado a un primer plano durante las décadas de 1880 al 1900.

Vemos de esta serie de datos dispersos, por su naturaleza de ser datos tan simplificados, que donde se demarca el mayor desequilibrio entre el dinero legado y las deudas, es en la década del 1860-70, donde el dinero legado está en desproporcionada situación con un total de 23,367 pesos, frente a la deuda de los acreedores de 2,476 pesos y la de los legadores, que es la deuda mayor--76,246 pesos.

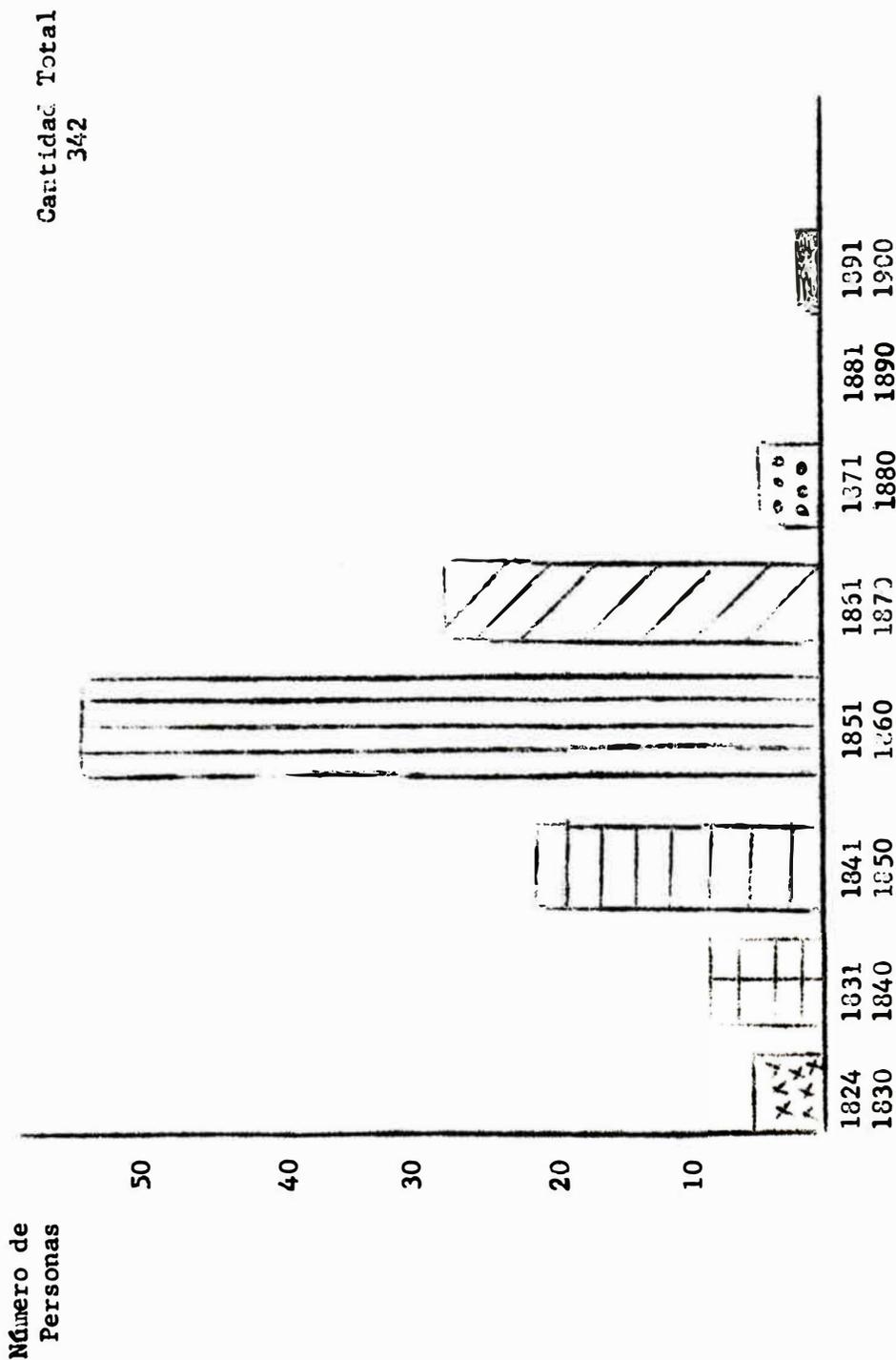
La suma total del dinero legado durante el período de 1824 al 1900 asciende a 103,449 pesos, en desventaja por un reducido margen de 1,467 pesos, frente a la cantidad total de las deudas de los legadores que asciende a 104,916 pesos. Obsérvese que ambos factores marchan casi paralelamente uno junto al otro, como indicio de que había un gran desequilibrio en la distribución de bienes y débitos por parte de las personas que hacían redactar sus testamentos.

Este enfoque estadístico, nos revela una realidad intrínseca dentro de su contenido, característica de una época de transición económica de nuestra historia. Esta aparente interpretación simplista de una serie de datos maguados y disonantes, esa relación existente entre el dinero legado por los testadores y las deudas que estipulaban, tanto de sí mismos como de sus acreedores, un tanto discordante, es indicio del 'endeudamiento' de una sociedad asediada por la crisis económica que acaecía durante esa época, de una sociedad aparentemente opulenta, pero paupérrima.

APENDICE

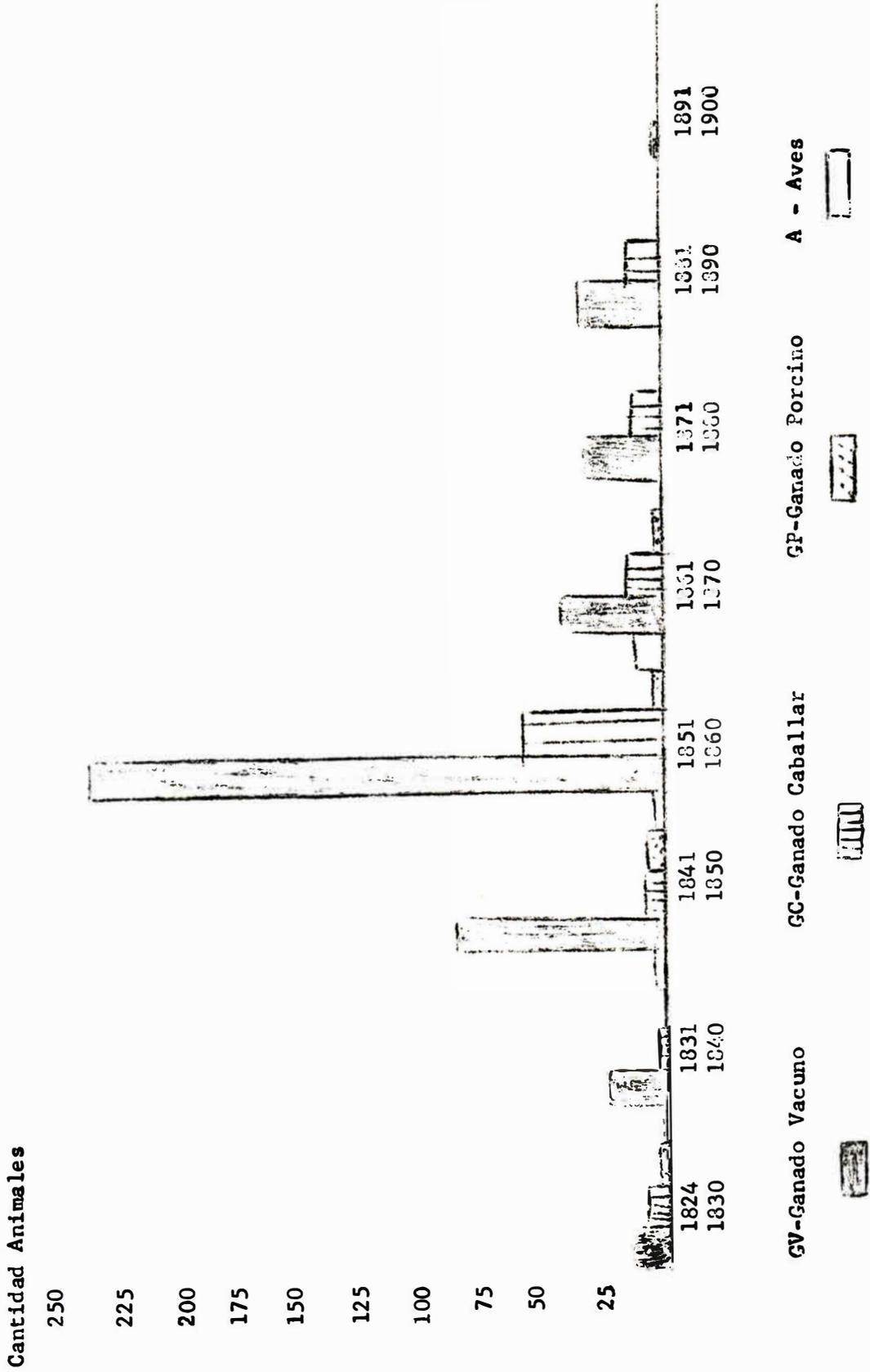
Apéndice #1

NUMERO DE PERSONAS QUE LEGARON MISAS BAJO EL PERIODO 1824-1900



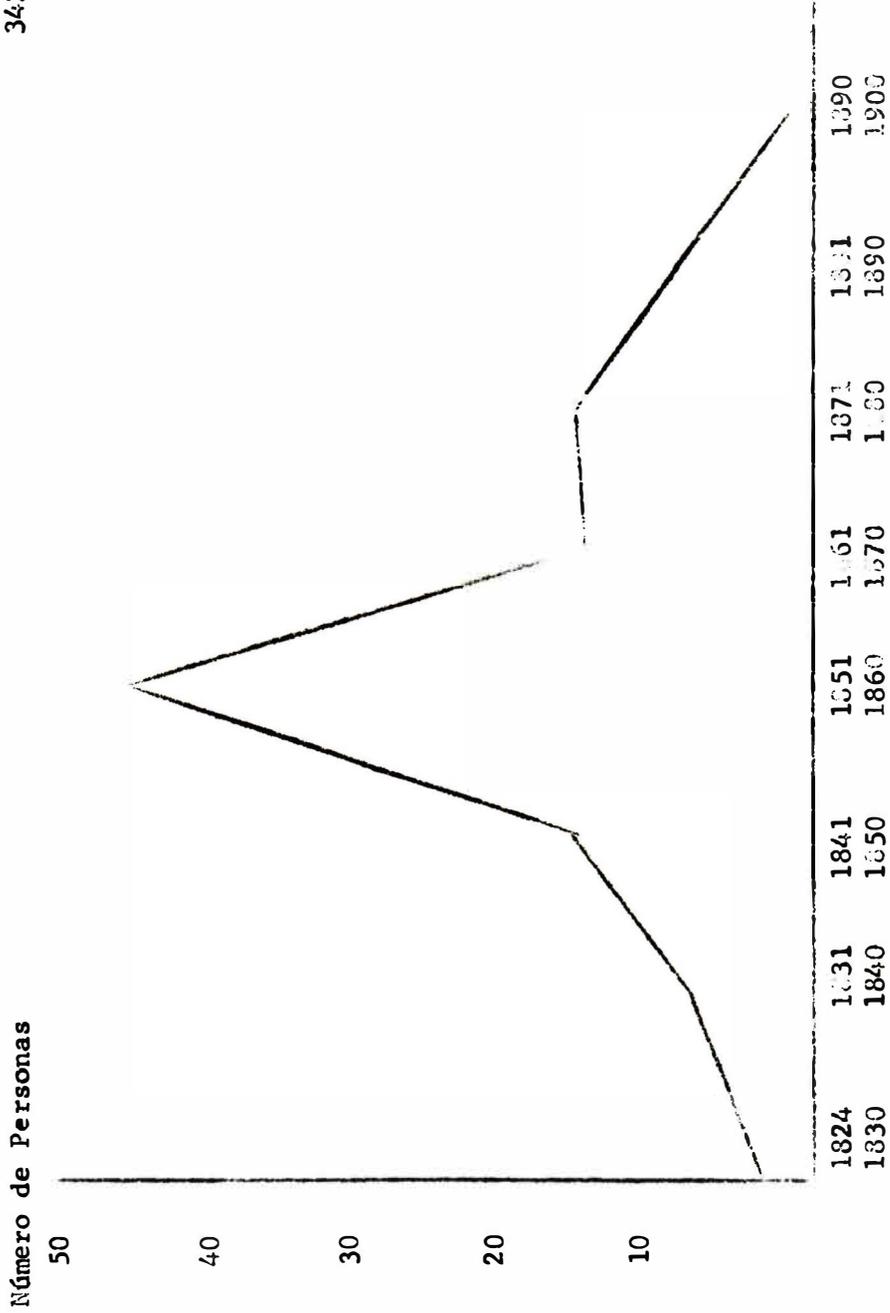
Fuente: Archivo General de P. R., Protocolos de Bayamón

CANTIDAD DE ANIMALES LEGADOS (PERIODO 1824-1900)



NUMERO DE PERSONAS QUE LEGARON ANIMALES  
EN EL PERIODO DE 1324 AL 1900

Cantidad Total  
342



Fuente: Archivo General de P. R., Protocolos de Mayamón

Tabla #1

PROFESIONES DE LOS LEGADORES

	P	C	A	MAC	SM	OTRAS	NO INDICA
1824	2	1	0	0	0	1	2
1830							
1831	2	1	0	0	2	2	3
1840							
1841	0	2	0	2	2	4	22
1850							
1851	0	6	0	0	3	5	122
1860							
1861	2	8	0	0	5	2	42
1870							
1871	3	7	3	0	0	4	11
1880							
1881	8	0	2	3	1	1	3
1890							
1891	26	6	5	2	0	1	2
1900							

P - Propietarios  
 C - Comerciantes  
 A - Agricultores  
 MAC - Mayordomos  
 AMas de Casa  
 SM - Sacerdotes Militares  
 (Otras)  
 Jueces  
 Notarios  
 Escribanos  
 Zapatero  
 Alferés  
 Labrador  
 Soc. Soc. Com.  
 Médicos  
 Carpinteros  
 Colectores  
 Alcalde  
 Industrial  
 Administrador

TADLA #2

TRATA DE ESCLAVOS A TRAVES DE LOS LEGADOS

	<u>Esclavos Legados</u>	<u>Esclavos Coartados</u>	<u>Esclavos Liberados</u>	<u>Total</u>
1824				
1830	0	4	0	4
1831				
1840	6	0	2	0
1841				
1850	21	0	1	22
1851				
1860	53	2	47	102
1861				
1870	27	4	12	43
1871				
1880	3	0	1	4
1881				
1890	0	0	0	0
1891				
1900	0	0	0	0

TABLA #3

ANIMALES LEGADOS (1824-1900)

	<u>Ganado Vacuno</u>	<u>Ganado Caballar</u>	<u>Ganado Porcino</u>	<u>Aves</u>	<u>Yuntas</u>
1824					
1830	19	9	1	1	3
1831					
1840	24	1	0	2	3
1841					
1850	78	17	17	7	4
1851					
1860	234	57	4	9	15
1861					
1870	44	15	1	0	3
1871					
1880	40	13	0	0	4
1881					
1890	41	20	0	0	4
1891					
1900	1	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>481</b>	<b>132</b>	<b>23</b>	<b>19</b>	<b>36</b>

TABLA #4

CANTIDAD DE CASAS, TIENDAS Y  
CUERDAS DE TERRENO LEGADAS

	<u>CASAS</u>	<u>TIENDAS</u>	<u>CUERDAS DE TERRENO</u>
1824 1830	3	1	160
1831 1840	10	1	150
1841 1850	12	4	130
1851 1860	40	5	1,125
1861 1870	26	3	653
1871 1880	16	3	550
1881 1890	15	1	607
1891 1900	19	2	1,030
<b>TOTAL</b>	<b>141</b>	<b>20</b>	<b>4,413</b>

TABLA #5

TABLA DE DEUDAS, DINERO LEGADO Y DEBITOS DE LOS ACREEDORES  
DE LOS TESTAMENTARIOS, SEGUN ACTAS NOTARIALES

	Dinero Legado	Deuda Testamentarios	Deuda Acreedores
1824	236	459	3
1830			
1831	220	500	300
1840			
1841	2,209	12	120
1850			
1851	16,391	1,550	2,438
1860			
1861	23,867	76,246	2,476
1870			
1871	14,220	13,059	457
1880			
1881	16,393	904	5,616
1890			
1891	29,913	11,306	9,001
1900			
TOTAL	103,449	104,916	23,491

Relación en Pesos Españoles

## BIBLIOGRAFIA

### I. FUENTES PRIMARIAS

#### Protocolos Notariales; Archivo General de Puerto Rico

1824	III - D-6
1825-28	III - D-6
1828-31	III - D-6
1829-31	III - D-6
1832-35	III - D-6
1836-39	III - D-6
1840-44	III - E-1
1845-50	III - E-1
1851-53	III - C-1
1855	III - C-1
1856	III - C-1
1858	III - C-2
1859	III - C-2
1860	III - C-2
1861	III - C-2
1862	III - C-2
1863	III - C-2
1864	III - C-2
1865	III - C-2
1866	III - C-3
1867	III - C-3
1868	III - C-3
1869	III - C-3
1871	III - C-3
1872	III - C-3

1873	III - C-4	
1874	III - C-4	
1875	III - C-4	
1876	III - C-4	
1877	III - C-4	
1878	III - C-4	
1880	III - B-6	
1881	III - B-6	
1882	III - B-6	
1883	III - B-6	
1887	III - C-1	
1888	III - C-1	
1889	III - B-6	
1891	III - C-5	
1892	(enero-dic.).	III - C-5
1893	(enero-junio)	III - C-5
1894	(enero-junio)	III - C-6
1894	(julio-dic.)	III - C-6
1895	(enero-junio)	III - C-6
1895	(julio-dic.)	III - C-6
1896	(enero-junio)	III - D-1
1896	(julio-dic.)	III - D-1
1897	(enero-junio)	III - D-1
1897	(julio-dic.)	III - D-1
1898	(enero-dic.)	III - D-2
1899	(enero-mayo)	III - D-2
1899	(junio-agosto)	III - D-2
1899	(sept.-dic.)	III - D-2

## II - FUENTES SECUNDARIAS

Memoria sobre Todos los Ramos de la Administración de la Isla de Puerto Rico, Pedro Tomás de Córdova, Madrid; Imprenta de Yenes, 1836.

Enciclopedia Jurídica Española, L. Montón y Ocampo, Lorenzo M. Alier, E. Oliver Rodríguez, J. Torres Ballesté, Tomo XXVI, Barcelona, Fco. Seix, Editor

## III - PERIODICOS

Gaceta de P. R., 14 de abril de 1826, #87, Vol. 7

Gaceta de P. R., 1 de abril de 1826, #76, Vol. 7

Gaceta de P. R., 1 de febrero de 1826, #27, Vol. 7